

**ORDENANZA N° 015/2019****EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Proyecto de **ADQUISICIÓN DE VEHICULO PARA ÁREA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DE ALEJANDRO ROCA** que se incorpora como **ANEXO I** de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo o garantía de hasta pesos DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000,00), con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba por el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito o garantía que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, sus intereses y gastos, ceda, al Fondo que le otorgue el préstamo o la garantía, de la coparticipación que, mensualmente, corresponda a la Comuna en los impuestos provinciales, conforme a la Ley 8663, o la que en el futuro la sustituya o modifique, hasta la suma de pesos DOSCIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000,00), mensuales, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.-

ARTÍCULO 4º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a la cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

ARTÍCULO 5º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito que ceda en ejercicio de la facultad del artículo 4º de esta Ordenanza, con los recursos de la Comuna provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ARTÍCULO 6º: IMPÓNESE al Departamento Ejecutivo Municipal la obligación de informar, a este Concejo Deliberante y al **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y, al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendir cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo 3º de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 7º: COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 05/06/2019.-

Prof. Carla Valeria Segovia
Secretaria

Dra. Alicia M. Fossati
Presidente

Promulgada según Decreto N° 30/2019 con fecha 11/06/2019

Prof. Carlos M. Rinaldi
Secretario de Gobierno y
Coordinación

Lic. Aldo Oscar Etcheverry
Intendente Municipal